

**TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE**

**TAMA
ESTUDIO**

AJUNTAMENT DE BURJASSOT

MODIFICACIÓN N°1 PLAN GENERAL DE BURJASSOT

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.	3
1.1.- <i>ÓRGANO SUSTANTIVO</i>	3
1.2.- <i>ÓRGANO AMBIENTAL</i>	3
2. ESTADO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.	4
2.1.- <i>UBICACIÓN Y ESTADO ACTUAL</i>	4
2.2.- <i>PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN VIGENTE</i>	5
2.3.- <i>SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL DE LA PARCELA PED-16.</i>	6
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	7
3.1.- <i>POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL USO POR EXCESO DE RESERVA DE SUELO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.</i>	7
3.2.- <i>NUEVO USO DEL SUELO A PREVER EN LA PARCELA.</i>	7
4. ALCANCE y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.	9
4.1.- <i>ALCANCE.</i>	9
4.2.- <i>ÁMBITO.</i>	10
4.3.- <i>ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BRL PE-5 CHIMENEA.</i>	11
5. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.	11
6. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL.	12
6.1.- <i>ARTÍCULO NORMAS URBANÍSTICAS</i>	13
ANEXO: INFORME DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.	15

1. INTRODUCCIÓN y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento, Borrador de la Modificación N.º1 del del Plan General de Burjassot tiene como objeto tramitar la solicitud de inicio del procedimiento de su evaluación ambiental y territorial estratégica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 a 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

El objeto de la modificación es modificar la calificación y el uso de una parcela integrante de la red primaria de suelo dotacional público del Plan General de Burjassot, identificada en el Plan General como PED-16.

La parcela se mantendrá como red primaria de suelo dotacional público, modificando su uso, de uso educativo a uso de infraestructura-servicio urbano, y su calificación de PED a PID, con la finalidad de que en la parcela se pueda construir un conjunto de edificios e instalaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

1.1.- ÓRGANO SUSTANTIVO

La Modificación N.º 1 del Plan General que se pretende se limita al cambio de uso de una parcela de la red primaria de suelo dotacional público. De acuerdo al artículo 63.7 de la LOTUP este cambio de uso tiene la consideración de modificación de la ordenación pormenorizada:

7. Tendrá, en todo caso, la consideración de modificación de la ordenación pormenorizada de planeamiento, a los efectos de esta ley, el cambio de un uso dotacional de la red primaria o secundaria de los previstos en el plan, por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o distinta administración pública. Se precisará informe de las administraciones públicas afectadas por la alteración de dicho uso.

Por tanto, de acuerdo al artículo 44.5 de la LOTUP el órgano sustantivo competente para la aprobación de la modificación es el Ayuntamiento de Burjassot.

1.2.- ÓRGANO AMBIENTAL

La modificación que supone el cambio de una parcela de red primaria, es una modificación de ordenación pormenorizada del suelo ya urbanizado, que además cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 48.c de la LOTUP, el órgano ambiental y territorial será el órgano ambiental municipal del Ayuntamiento de Burjassot.

2. ESTADO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

2.1.- UBICACIÓN Y ESTADO ACTUAL

La actual parcela PED-16 se sitúa al este del casco urbano de Burjassot, integrando la mayor parte de una manzana en la que se sitúa otro suelo dotacional público calificada como zona ajardinada de la red viaria secundaria. En esta zona ajardinada se encuentra una Chimenea catalogada como Bien de Relevancia Local en el Catálogo del Plan General e identificada como PE-5.

El entorno de protección de la Chimenea BRL, abarca una pequeña parte de la parcela actual PED-16. Los límites de la parcela son:

- Norte: Calle Luis Gonzalvo Paris.
- Este: Calle Barranquet
- Oeste: Viario peatonal que la separa de la Plaza Guillen Agullo y las manzanas residenciales EDA-P-3 y EDA-P-4.
- Sur: Calle Canaletas.

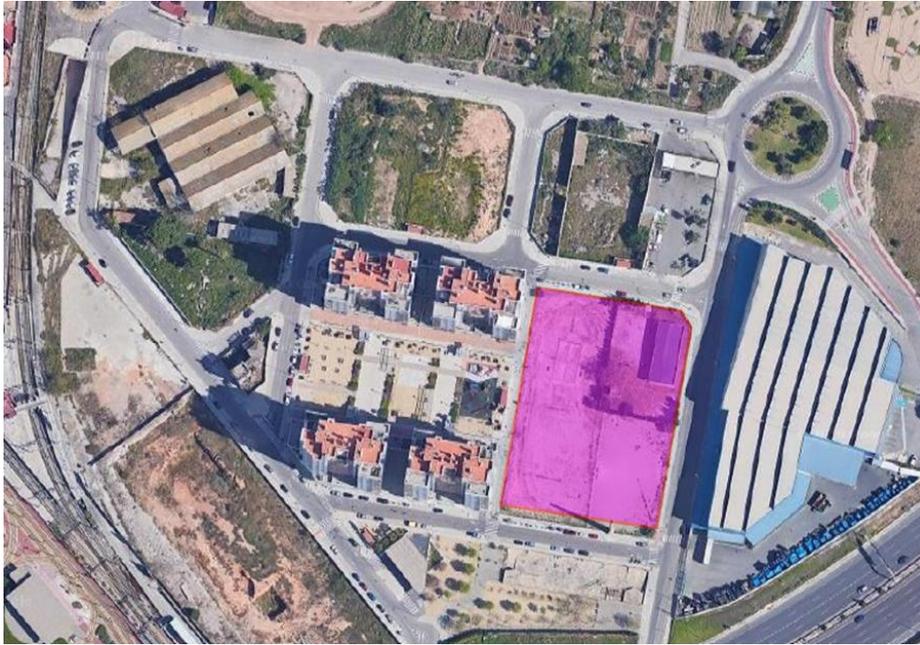
El ámbito de la modificación se sitúa en suelo urbano al sureste del casco urbano, en la zona entre la línea del metro y la CV-30 (Ronda Norte). Se trata de un suelo urbano completamente urbanizado y edificado en un alto porcentaje.

Se encuentra, como se puede apreciar en la imagen siguiente, junto a la Ronda Norte de Valencia, CV-30, y muy cercana a la CV-35. Con ambas infraestructuras viarias dispone de un fácil y rápido acceso desde la red viaria urbanizada colindante a la parcela.

Situación de la parcela y sus conexiones con la Ronda Norte de Valencia, CV-30 y la CV-35.



Al oeste de la parcela destacan 4 bloques residenciales plurifamiliares en altura, alcanzando un total de XIII (trece) plantas que se aprecian en la siguiente:



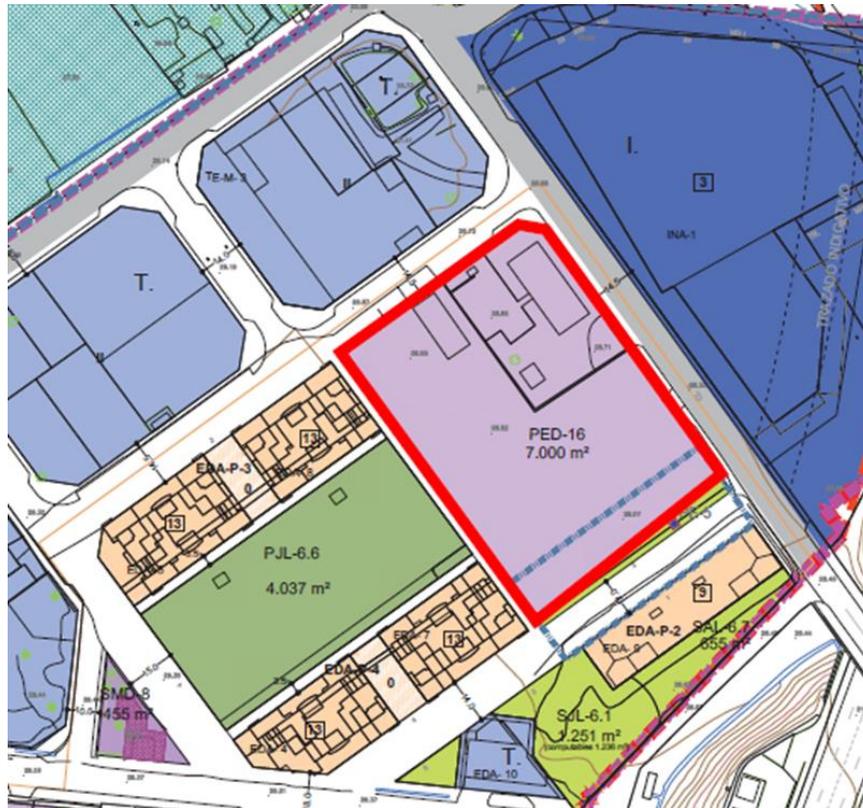
2.2.- PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN VIGENTE

El planeamiento vigente actual es el Plan General de Burjassot, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 10 de abril de 2019, publicado en el BOP nº 119 de 21 de junio de 2019.

El Plan General de Burjassot fue evaluado ambientalmente, mediante la emisión de la Memoria Ambiental por Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 20 de junio de 2012. (Expediente 30/09-EAE).

La ordenación pormenorizada de la zona donde se sitúa la parcela se encuentra en el plano de ordenación pormenorizada OP-7.4 del Plan General de Burjassot. El uso dominante de la zona es residencial y la parcela PED-16 está calificada como equipamiento de uso educativo-cultural de la red primaria del suelo dotacional público.

La ordenación pormenorizada se puede ver en la imagen siguiente, en la que la parcela objeto de la modificación aparece remarcada en rojo. Los usos previstos en las manzanas del entorno son; al norte uso terciario, al este uso industrial, y al oeste y al sur uso residencial en bloques plurifamiliares en altura de 13 plantas al oeste (ya construidos) y 9 al sur.



2.3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL DE LA PARCELA PED-16.

El Plan General calificó como equipamientos de uso educativo-cultural (ED) 33 parcelas, 17 de la Red Primaria de Equipamientos y 16 de la Red Secundaria de Equipamientos. Algunas parcelas de este uso, entre las que se encuentra la PED-16, se destinan en el planeamiento vigente a cubrir la reserva educativa de necesaria requerida por la Consellería de Educación para la escolarización de infantil y primaria de la población de Burjassot.

En consecuencia, no se puede destinar a otro uso sin informe favorable vinculante de la Consellería de Educación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.1.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL USO POR EXCESO DE RESERVA DE SUELO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

En el Informe emitido por la Consellería de Educación en la tramitación del Plan General vigente, de fecha 6 de marzo de 2.015, se establecía la necesidad de que el Plan General previera una reserva de suelo para la implantación de 6 líneas completas de Infantil y Primaria.

No obstante, el Plan General estableció reservas de suelo para la implantación en total de 8 líneas completas de Infantil y Primaria:

- Parcela PED-6.1 prevista para 4 líneas.
- Parcela PED-16 prevista para 2 líneas.
- Parcela en TER-2 prevista para 2 líneas.

Por tanto, la actual parcela PED-16 está vinculada a la reserva educativa de suelo previsto en el Plan General para educación infantil y primaria.

No obstante, dado que el informe de la consellería requería suelo necesario para implantar 6 líneas y el suelo que se reservó en el Plan General permite la implantación de 8 líneas, no sería necesario mantener la reserva de suelo para uso de la parcela PED-16, donde se pueden ubicar dos líneas completas de Infantil y Primaria, y podría cambiarse el uso de esa parcela.

Este cambio de uso debe contar con informe favorable de la Consellería de Educación. El Ayuntamiento de Burjassot solicitó informe sobre la posibilidad de modificar el uso a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte que ha emitido informe (que se adjunta como anexo). concluyendo que:

A la vista de ello, se podría prescindir de la parcela PED-16 de 7.185 m2 de superficie prevista en la zona de Cementos Turia, la cual permitiría albergar un centro de 2 líneas.

Por tanto, el cambio de uso de la parcela PED-16 cuenta con Informe Favorable de la Consellería de Educación.

3.2.- NUEVO USO DEL SUELO A PREVER EN LA PARCELA.

El Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), conocido como El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia es un Consorcio entre la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial y los municipios de la provincia. es un servicio Público de ámbito Provincial que tiene como misión la protección de las personas y bienes comprendidos en su territorio, frente a cualquier accidente como consecuencia de un riesgo que pueda producirse.

El Consorcio precisa para la mejora de sus instalaciones y el servicio que presta la construcción de unas nuevas oficinas centrales, así como un nuevo parque de bomberos en el entorno de la ciudad de Valencia.

El conjunto se compondrá de varios edificios en diversos bloques:

- Edificio de las Oficinas Centrales, que requiere aproximadamente una edificabilidad de 6.000 m2 construidos en un edificio de VI plantas.
- Nuevo Parque de Bomberos, que precisará de diversos bloques edificados con funciones diferentes:
 - Un bloque administrativo-residencial de 2.000 m2 construidos en II plantas.
 - Un bloque destinado a garaje de vehículos pesados de emergencia de 1.000 m2 construidos en una planta de al menos 6-7 m de altura libre.
 - Un bloque destinado a zona de prácticas, con una torre prácticas de X alturas y una superficie de alrededor de 65 m2, una piscina de al menos 70 m2 y un sótano, igualmente para prácticas de alrededor de 350 m2.

La siguiente tabla resume estos datos:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LAS NUEVAS INSTALACIONES NUEVO PARQUE BOMBEROS EN BURJASSOT			
	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	N ° ALTURAS / ALTURA de CORNISA
EDIFICIO NUEVAS OFICINAS CENTRALES	1.000,00	6.000,00	VI / 22-23
EDIFICIOS NUEVO PARQUE DE BOMBEROS	2.500,00	3.650,00	
BLOQUE ADMINISTRATIVO+RESIDENCIAL	1.000,00	2.000,00	II / 7
BLOQUE GARAJE VEHICULOS PESADOS EMERGENCIAS	1.000,00	1.000,00	I / 7
BLOQUE ZONA DE PRACTICAS	500,00	650,00	X / 30
TOTAL	3.500,00	9.650,00	
SÓANOS Y SEMISÓTANOS	PERMITIDOS EN TODA LA PARCELA		

Esto supone una superficie de ocupación en suelo de cerca de 3.500 m2 y una edificabilidad sobre rasante de, al menos, en el entorno de los 10.000 m2 construidos.

Parcelas que ofrezcan estas posibilidades no es fácil encontrar en un entorno urbanizado y con conexiones directas y fáciles a infraestructuras viarias principales.

ADECUACIÓN DE LA PARCELA A LAS NECESIDADES DEL CONSORCIO

La actual parcela PED-16 es idónea para albergar las nuevas instalaciones que requiere El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia por lo siguiente.

Dispone de una superficie, excluyendo la superficie del entorno de protección de la chimenea, de 6.147 m² suficiente, incluso con los retiros respecto las alineaciones de parcela que se precisen, para ocupar una superficie en planta de 3.500 m² y más incluso. La edificabilidad neta que prevé el Plan General es de 2 m²/m²s, por lo que se podría construir hasta 12.000 m², suficiente para las necesidades del Consorcio.

Por otra parte, la parcela está en un entorno urbanizado por lo que no sería necesario ejecutar obras de urbanización para poder utilizar la parcela.

Está perfectamente comunicada a través de vías adecuadas con infraestructuras viarias principales. Desde las rotondas situadas la norte se puede acceder con facilidad y rapidez a la Ronda Norte de Valencia (CV-30), tanto en sentido este como en sentido oeste. Y desde la Ronda Norte, en sentido oeste conectar con la CV-35 dirección Lliria y la V-30, y desde ambas con la A-7; en sentido este se puede conectar con la CV-315 y la V-21. Igualmente, desde la Avda. Burjassot se accede, pasando sobre la CV-30, a la Avda. Cortes Valencianas, desde donde los vehículos se pueden dirigir hacia el interior de la ciudad de Valencia.

4. ALCANCE y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

4.1.- ALCANCE.

La Modificación se limita al cambio de uso de la parcela de equipamiento público por uso, manteniendo su carácter de equipamiento público, y a establecer la normativa requerida para la implantación de las nuevas instalaciones en la parcela del Consorcio Provincial de Bomberos, manteniendo libre de edificación la parte de la parcela incluida en el entorno de protección de la chimenea BRL anexa, de acuerdo a su normativa y ficha de protección.

En lo referente a la normativa urbanística, se mantiene el coeficiente de edificabilidad neta y la ocupación del resto de parcela vigentes y se aumenta el número de plantas de III a VI, para el nuevo edificio de las oficinas centrales y permitiendo que en una superficie inferior al 5% se puedan alcanzar X alturas para instalaciones y prácticas.

La tabla siguiente contiene un resumen de la normativa que se desarrollará en la Modificación en la parcela PID-8, antes PED-16.

PARCELA PID-8	
SUPERFICIE	
Zona Edificable	6.147,00
Zona EL, Espacio Libre de Edificación	853,00
SUPERFICIE TOTAL	7.000,00
OCUPACIÓN EN PLANTA	
Zona Edificable	100%
Zona EL, Espacio Libre de Edificación	0%
EDIFICABILIDAD	
Zona Edificable	2 m ² /m ² s
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	12.294,00
RÉGIMEN DE ALTURAS	
NÚMERO ALTURAS MÁXIMO	VI
ALTURA DE CORNISA	24 ml
Se permite que elementos técnicos y/o de servicio del uso principal, con una superficie en planta inferior al 4% de la parcela, alcancen X plantas y una altura de cornisa de 30,00 ml.	

4.2.- ÁMBITO.

El ámbito de la modificación abarca únicamente la parcela calificada actualmente en el Plan General como PED-16, parcela catastral 3657301YJ2735N0001HS, sus límites son:

- Norte: Calle Luis Gonzalvo Paris.
- Este: Calle Barranquet
- Oeste: Viario peatonal que la separa de la Plaza Guillen Agullo y las manzanas residenciales EDA-P-3 y EDA-P-4.
- Sur: Calle Canaletas.

4.3.- ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BRL PE-5 CHIMENEA.

La delimitación del entorno de protección del BRL Chimenea PE-5 barca una pequeña parte de la actual parcela PED-16, concretamente 843 m², que se indican en la imagen siguiente con un rayado rojo.



La inclusión de parte de la parcela en el Entorno de Protección no era un inconveniente para la construcción de un Colegio de Infantil y Primaria, ni lo es para la construcción de las Oficinas Centrales y el Nuevo Parque del Consorcio Provincial de Bomberos. Se deberá cumplir la Fichas del elemento catalogado y la normativa de su entorno que básicamente determina que el entorno de limitado debe quedar libre de edificación.

Por tanto al edificación deberá ubicarse en la parte de la parcela no incluida en el entorno de protección, quedando este como espacio libre de la parcela para acceso , zona ajardinada,...

La normativa urbanística reflejará estas condiciones a cumplir en la ocupación y edificación de la parcela.

5. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Las Alternativas consideradas son:

Alternativa 0. La no aprobación de la Modificación y el mantenimiento, por tanto, de la parcela con la calificación y uso actual. PED-16, uso educativo-cultural.

Como actualmente la parcela está vinculada al cumplimiento de la reserva de uso educativa prevista para la escolarización de infantil y primaria en el Plan General, no se puede destinar a otro uso y no se puede destinar a la implantación de las instalaciones que precisa el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Alternativa 1. Consiste en la propuesta de modificación del presente documento. Cambiar el uso de la parcela a uso de infraestructura-servicio urbano para poder ubicar en ella instalaciones que precisa el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Alternativa 2. Modificar el uso de la parcela a un uso dotacional múltiple. De esta forma la parcela, manteniendo su carácter de suelo dotacional público, podrá destinarse en un futuro al equipamiento público que se precise. Pero esta alternativa supone que con una vez conocido el uso a implantar sería necesario adecuar la normativa requerida por sus instalaciones mediante una nueva Modificación del Plan General o mediante Estudio de Detalle.

Ya que se conoce el destino del equipamiento público que se quiere implantar en la parcela, se descarta la Alternativa 2 y se opta por la Alternativa 1, lo que permitirá adecuar la normativa urbanística y los usos exactamente al equipamiento que se pretende implantar, sin necesidad de una posterior nueva modificación del Plan General o un estudio de Detalle.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL.

La modificación supondrá los siguientes cambios en los documentos del Plan General.

- Memoria Justificativa:
Se modificará en las tablas y en el texto las siguientes parcelas: PED-16 a PID-8. Y para mantener el orden de las parcelas identificadas como PED la parcela PED-17 a PED-16.
- Planos de Red Primaria y de Ordenación Pormenorizada:
Se cambiará la calificación de las parcelas: La parcela PED-16 a PID-8. Y para mantener el orden de las parcelas identificadas como PED la parcela PED-17 a PED-16.
Se delimitará en la parcela PID-8, la parte que ha de quedar libre de edificación
- Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.
Se añade un nuevo artículo 258 bis que concreta la normativa aplicable a la parcela PID-8.

6.1.- ARTÍCULO NORMAS URBANÍSTICAS

Se añadirá un nuevo Artículo 258 bis, que concreta la normativa aplicable a la parcela PID-8.

Artículo 258.bis Normativa específica de la parcela PID-8.

1. Régimen de usos:

Uso principal: Usos de Infraestructura-servicio urbano siguientes. Instalaciones de bomberos, protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, abastos, infraestructuras o aparatos de vigilancia y control de la contaminación

Usos compatibles: Usos dotacionales públicos de Equipamientos RD. Deportivo-Recreativo, ED. Educativo-Cultural, TD. Asistencial, AD. Administrativo y DR. Dotacional residencial.

Usos incompatibles: Subestaciones eléctricas, cementerios, depuradoras y el resto de usos.

2. Ocupación de parcela y retranqueo de la edificación a lindes.

Ocupación máxima de parcela: Limitada en plantas sobre rasante por los retranqueos obligatorios, excepto en la parte de la parcela grafiada en el plano de ordenación pormenorizada como "EL PID-8", que debe quedar libre de edificación.

Se permite la construcción de sótanos y semisótanos bajo la totalidad del espacio ocupado por la edificación. Los sótanos podrán ocupar el 100% de la superficie de la parcela, excepto en la parte de la parcela grafiada en el plano de ordenación pormenorizada como "EL PID-8" en la que no se permite la construcción de sótanos. Los semisótanos, ocuparán el mismo espacio que la huella construida del edificio en altura.

Retranqueo obligatorio de 6 m en la alineación sobre el viario peatonal. Sobre el resto de alineaciones de la parcela no es necesario efectuar retranqueo de la edificación, que en caso de efectuarse deberá ser de al menos 3 m.

3. Voladizos y cuerpos salientes

De composición y ocupación de fachada libres. Los vuelos sobre la red viaria se limitan a 1 m, siendo libres en el interior de la parcela, sin sobrepasar la línea que marca el retranqueo obligatorio respecto el viario peatonal.

4. Coeficiente de edificabilidad: 2 m²t/m²s.

5. Número máximo de plantas: VI (seis) plantas.

Se permite que elementos técnicos y/o al servicio del uso principal, con una superficie en planta inferior al 4% de la parcela, alcancen un número de plantas de X (diez) plantas, con una altura de cornisa de 30,00 ml.

6. Altura de cornisa.

En función del número de plantas la altura reguladora o altura máxima de cornisa (H) se calculará según la siguiente fórmula: H (en metros) = $6,5 + (3,5 \times n)$. Siendo n el número total de plantas autorizadas en la parcela menos uno.

Por encima de la altura de cornisa se admite la cubiertas, que puede ser plana o inclinada y el elementos técnicos de instalaciones con una altura máxima de 4 m.

7. El resto de condiciones de volumen y regulación de la edificación serán las necesarias para cumplir con su función respectiva, debiendo cuidar de armonizar con su entorno y de no producir impactos ambientales en él.

Valencia, enero de 2.021

Fdo. Francisco J. Ávila Fernández.
Arquitecto

ANEXO: INFORME DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

SECCIÓ
JCF/

ASUNTO:	INFORME SOBRE CAMBIO DE USO DE PARCELA ESCOLAR PED-16 PARA CENTRO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN BURJASSOT (VALENCIA)		
FECHA:	2 de noviembre 2020		
INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT		
N/ EXPTE. :	4/46/20/033	S/ EXPTE. :	

ANTECEDENTES

- Vistos los INMFORMES emitidos por esta Conselleria, de fechas 6 de marzo de 2015, 28 de noviembre de 2017 y 7 de marzo de 2019, relativos al PLAN GENERAL DE BURJASSOT.
- Vista la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT (Registro Departamental "05IN11S/2020/725/E"), que tuvo entrada en este Servicio el 22/10/20, por el se solicita el preceptivo informe en materia educativa de esta Conselleria, referente a LA VIABILIDAD DEL CAMBIO DE USO DE LA PARCELA EDUCATIVA PED-16 PARA CENTRO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, se emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIONES

1.- En el INFORME, emitido por esta Conselleria el 6 de marzo de 2015 se establecía:

Reservas de suelo para centros de Educación Infantil y Primaria.

Para atender la demanda de **855 pp. ee.** (285 de Infantil y 570 de Primaria) que corresponden a 709 pp. ee. (236 de Infantil y 473 de Primaria) vinculados al desarrollo urbanístico en el Suelo Urbano, las viviendas en suelo vacante y las viviendas vacías y 146 pp. ee. (49 de Infantil y 97 de Primaria) del Suelo Urbanizable no pormenorizado, y teniendo en cuenta el déficit actual de 2 líneas, debería disponerse de 16 unidades destinadas a educación infantil y 28 a educación primaria.

La aplicación de las ratios dispuestas en la Orden de 15 de mayo de 1992, de la C.C.E.C. supondría un aumento a 18 unidades de infantil y 32 unidades de primaria, 6 líneas completas.

Para atender dicha demanda el Plan General establecía las siguientes reservas educativas:

- La parcela PED-6.1 de 15.894 m² de superficie, sería suficiente en cuanto a superficie para albergar 2 centros de 2 líneas (4 líneas).
- La parcela PED-16 de 7.185 m² de superficie prevista en la zona de Cementos Turia, sería suficiente en cuanto a superficie para albergar un centro de 2 líneas.
- La parcela TER-2 (NORTE) de superficie mínima 7.000 m², en Plano de Ordenación OE-3.2, en el Sector de suelo urbanizable sin pormenorizar, que se incluye como condición de desarrollo en la Ficha de Planeamiento y gestión, sería suficiente en cuanto a superficie para albergar un centro de 2 líneas.

Página 1/ 2

CSV: EDQYNFDF-BUI33HY8-HIGUQF54D URL de validació: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=EDQYNFDF-BUI33HY8-HIGUQF54D>

CSV: THQFUMFA-AUZG9F7Y-28C5GIZG URL de validació: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=THQFUMFA-AUZG9F7Y-28C5GIZG>

2.- El Plan establece reservas para 8 LÍNEAS de Educación Infantil y Primaria. Teniendo en cuenta que según el Informe de esta Conselleria de fecha 6 de marzo de 2015 son necesarias 6 LÍNEAS para atender la demanda sobrevenida por el planeamiento urbanístico del municipio, tenemos un superávit de 2 LÍNEAS.

A la vista de ello, se podría prescindir de la parcela PED-16 de 7.185 m² de superficie prevista en la zona de Cementos Turia, la cual permitiría albergar un centro de 2 líneas.

Por otro lado, la parcela PED-16 se encuentra localizada muy próxima a la reserva incluida en el sector TER-2 (NORTE), lo que permitiría absorber la demanda en esta zona del municipio.

Lo que se INFORMA a los efectos oportunos.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS II

Firmat per Javier Casan Ferrer el
06/11/2020 14:24:45

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Firmat per Jerónimo Torralba Rull el
09/11/2020 09:50:57

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

Firmat per Hilari García Gázquez el
09/11/2020 15:01:37

Visto el Informe que antecede, redactado en fecha 2 de noviembre de 2020, esta Conselleria a solicitud del Ayuntamiento de BURJASSOT, INFORMA FAVORABLEMENTE en cuanto a sus competencias en materia educativa, LA VIABILIDAD DEL CAMBIO DE USO DE LA PARCELA EDUCATIVA PED-16 PARA CENTRO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, en BURJASSOT (VALENCIA)

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS

Firmat per José Joaquín Carrión Candel el
12/11/2020 10:57:52
Càrrec: Director General de Centres
Docents

Firmat per Víctor García i Tomás el
12/11/2020 12:56:57
Càrrec: Director General
d'Infraestructures Educatives